



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, con RUC N° 20159981216, debidamente representada por su Presidente Dr. CÉSAR ALBERTO ARCE VILLAR, designado con Resolución Administrativa 029-2016-SP-CSJAY/PJ, por Acuerdo de la Sala Plena, identificado con DNI N° 28603950, domicilio legal en Portal Constitución N° 20, Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE SUPERIOR**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por el Alcalde Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 767 y el Texto Único Ordenado de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional: autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES es un órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, tiene la función de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que cumplen una medida socioeducativa en los Centros Juveniles a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano autónomo que emana de la voluntad popular, que promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y tiene entre sus funciones promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo una de sus políticas articular esfuerzos con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de contribuir en su desarrollo integral.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mención conjunta de los intervinientes, se les denominarán **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto integrar esfuerzos para la implementación y ejecución de la Medida Socioeducativa de Prestación de Servicios a la comunidad, impuestas por autoridad judicial competente, orientada a la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, incorporándolos al sistema de colaboradores con los que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**, siendo la cooperación, de aplicación para los adolescentes que se encuentran bajo la modalidad de régimen abierto, en el **Servicio de Orientación al Adolescente – SOA**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1. EL PODER JUDICIAL, a través de la Gerencia de Centros Juveniles se compromete a:

- Designar, contratar y capacitar al personal que integre el equipo técnico para el cumplimiento de la medida socioeducativa de medio abierto.
- Realizar las acciones administrativas y normativas a fin que se materialice el funcionamiento del SOA, el mismo que se desarrollará de conformidad con el Sistema de Reinserción del adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- Coordinar y supervisar las labores del personal que trabaja en el SOA.
- Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.

3.2. EL PODER JUDICIAL – LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, se compromete a:

- Designar a un magistrado de la especialidad para que coadyuve al desarrollo normal de las actividades del SOA.
- Elaborar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** un Plan de Trabajo articulado, orientadas a desarrollar y ejecutar el presente Convenio, el cual deberá ser aprobado por **LAS PARTES**.
- Brindar lineamientos y/o capacitación a los profesionales designados por **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de la medida socioeducativa de la Prestación de Servicios a la Comunidad.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las actividades para el cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad impuesta al adolescente infractor, remitiendo oportunamente información técnica y procedimental que requiera, según lo establecido en el nuevo Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad del adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- Brindar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

3.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete:





- a) Elaborar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL – LA CORTE SUPERIOR** un Plan de Trabajo articulado, orientado a desarrollar y ejecutar el presente Convenio, el cual deberá ser aprobado por **LAS PARTES**.
- b) Facilitar el uso de un local o ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Trabajo del Servicio de Orientación al Adolescente - SOA.
- c) Realizar coordinaciones con **EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR**, a través del Servicio de Orientación al Adolescente - SOA, a fin de determinar las Dependencias donde se asignará al menor, así como la actividad y el horario de asistencia que deberá cumplir según la evaluación que se realice el Equipo Técnico del Centro Juvenil.
- d) Acoger a los adolescentes derivados por **EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR** para la prestación de servicios a la comunidad, según carta de presentación suscrita por el Equipo Técnico del Centro Juvenil, para que gratuitamente presten los servicios a favor de la comunidad, que se indiquen en dicho documento, dentro de programas y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** brinde, y según la evaluación que realice el SOA.
- e) Implementar una ficha de control y/o cuaderno de registro, en el que se registrará la hora de ingreso y salida del menor, así como las inasistencias, abandonos y comportamientos inadecuados o en todo caso méritos que haya realizado durante la prestación del servicio, los cuales deberán ser informados al Servicio de Orientación al Adolescente – SOA.
- f) Informar al juzgado que corresponda, la Gerencia de Centros Juveniles y el SOA sobre la ejecución, cumplimiento y/o incumplimiento de la medida socioeducativa impuesta y cuando el adolescente culmine su medida socioeducativa.
- g) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes ante los medios de comunicación y/o terceros, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 90° del Código de los Niños y Adolescentes.
- h) Velar por el respeto de la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, por el período de permanencia de los adolescentes en concordancia al Código de los Niños y Adolescentes.
- i) Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

3.4. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Realizar acciones conjuntas de sensibilización a la comunidad e instituciones locales de salud, educación, desarrollo laboral, cultura y ocio sobre la importancia del apoyo al proceso de reinserción social.
- b) Fomentar un programa de acceso gratuito de los adolescentes atendidos en el SOA a los servicios de salud, educativo técnico productivo y desarrollo laboral.
- c) Brindar la publicidad necesaria sobre las bondades del programa de medidas socioeducativas de Prestación de Servicios a la Comunidad e Inserción Laboral, ejecutadas por el **PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR** con el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su página web, boletines informativos, trípticos y otros.





- d) Coordinar con la Gerencia de Centros Juveniles el desarrollo de la medida socioeducativa, buscando con ello, unificar los criterios establecidos en el Nuevo Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, aprobado con Resolución Administrativa N° 085-2010-CE-PJ.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio el **PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD** por medio de sus coordinadores elaborarán un Plan de Trabajo articulado en el ámbito de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio **LAS PARTES** designarán un coordinador para cada entidad, dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco del presente Convenio.

Los datos del/la representante será comunicado formalmente a **LAS PARTES** dentro de los 10 días de suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio o las previstas en el Plan de Trabajo aprobadas por ambas instituciones, éstas serán sólo las propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser modificado, renovado y prorrogado, de acuerdo al interés y necesidad de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda respectiva, previa comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o





alguna de las cláusulas, incluidas las de sus existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de LAS PARTES considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar durante la ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los veintitrés días del mes de junio de 2017.




LA CORTE SUPERIOR




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD